

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2026-7987 *Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo para la eventual cobertura de puestos de trabajo de Trabajador/a Social por el sistema de oposición.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso para constituir una bolsa de empleo para la contratación laboral de plazas y/o puestos de Trabajador/a Social mediante oposición, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad y los establecidos en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público: publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Se conformará una bolsa de empleo con los aspirantes, cuya posición en la misma se determinará por el orden de puntuación obtenida en el proceso. La bolsa tendrá vigencia en tanto se celebre un nuevo proceso selectivo para cubrir posibles vacantes de plazas de similares características o cuando por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a la finalidad de su creación la Corporación acuerde su extinción.

Este personal tendrá el carácter de personal laboral, dependiendo de las características del puesto a cubrir y las circunstancias a que diera lugar la necesidad de personal, sea por bajas por I.T. o cualquier otra circunstancia que suponga vacante temporal con reserva de puesto de trabajo, exceso o acumulación de tareas, etc.

El llamamiento de los integrantes de la bolsa de empleo se realizará por estricto orden de prelación, tanto para la cobertura de plazas vacantes, como para la sustitución transitoria del titular con reserva de plaza hasta su reincorporación.

SEGUNDA.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo, a la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes establecido en las bases, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su redacción dada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Diplomado o Grado en Trabajo Social, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

CVE-2026-7987

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

g) Poseer carné de conducir clase B.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la formalización del contrato laboral.

Los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de organismo oficial competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de esta Entidad, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Entidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

A la solicitud, se acompañará el justificante de haber abonado los derechos de examen, debiendo quedar suficientemente acreditada la identidad del aspirante.

Los derechos de examen son de 18,00 € conforme determina la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicio o realización de actividades por expedición de documentos del Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Se aplicarán a la tarifa prevista las siguientes reducciones:

Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 33%: 25%

Personas con discapacidad/ minusvalía igual o superior al 50%: 50%

Personas demandantes de empleo: 50%

Procesos de promoción interna: 50%

Los extremos anteriores deberán ser objeto de justificación por los aspirantes.

En el caso de demandantes de empleo, deberán figurar como tales al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, debiendo acreditarse con un certificado de los periodos de inscripción como demandante de empleo en la oficina de empleo, no es válida la tarjeta de demandante de empleo, deberá presentarse dicho certificado.

El pago se realizará por los/as interesados/as mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al BANCO SANTANDER cuenta número ES26 0049 5431 0229 1000 0250 con anterioridad a la presentación de las instancias.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Entidad (<https://sede.mediocudeyo.es>) y en la página Web.

Los aspirantes con alguna discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de estos aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Entidad [dirección: <https://sede.mediocudeyo.es>] y en la página web.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Medio Cudeyo será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Entidad (<https://sede.mediocudeyo.es>) y en la página Web, se señalará un plazo de cinco días naturales para subsanaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Entidad [<https://sede.mediocudeyo.es>] y en la página web.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el único ejercicio de selección. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales es designado presidente y los demás como vocales.

La composición del Tribunal Calificador será la siguiente: un Presidente, un Secretario (el de la Entidad o miembro en quien delegue) que tendrá voz y voto y tres Vocales. Se designarán, además, los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA.- Procedimiento de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Respecto a los aspirantes que justifiquen discapacidad, en las pruebas selectivas se determinarán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios que hayan hecho constar en la solicitud de participación. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

La oposición constará de un único ejercicio que consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas más cuatro de reserva para posibles impugnaciones, basado en los contenidos del programa que figura como ANEXO II a estas bases. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada respuesta correcta se puntuará con 0,2 puntos, cada respuesta errónea restará 0,05 puntos y las respuestas en blanco o que contengan más de una alternativa no se valorarán, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 5 puntos.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la resolución de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

SÉPTIMA.- Relación de aprobados y formación de la Bolsa de Empleo.

Realizadas las pruebas por el Tribunal de Selección, con todos los aspirantes se formará una bolsa según el orden de puntuación, publicándose el resultado del proceso en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://sede.mediocudeyo.es>) y en la página Web municipal.

En el momento en que sea preciso realizar las contrataciones, se llamará por el orden de puntuación, mediante al menos dos llamadas telefónicas y un correo electrónico, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en sus instancias. Indicar que en el caso de que

alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Si efectuadas las llamadas y la remisión del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista.

Para la contratación, la persona propuesta deberá aportar en el Ayuntamiento, en el plazo indicado por esta administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, siendo precisa la presentación de:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, debiendo concurrir esta circunstancia al inicio de la prestación del servicio.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina.

Si no presentara dicha documentación, en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación.

Una vez aportada la documentación requerida y se cumplan los demás requisitos establecidos se procederá a la contratación temporal.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en un puesto de trabajo en el sector público o privado.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la bolsa en que se encontraba la persona afectada.

OCTAVA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.



En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Valdecilla, 7 de octubre de 2026.

La alcaldesa,

María Higuera Cobo.



JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2026 - BOC NÚM. 198



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Datos del/de la solicitante	
Apellidos y Nombre:	
DNI:	
Datos del/de la representante:	
Apellidos y Nombre	
DNI:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Calle:.....	Nº.....
Bloque:..... Piso y Puerta:.....	Localidad: C.P.:.....
Teléfono:..... Correo electrónico:.....	
Expone / Solicita:	
Que enterado/a de la convocatoria para la formación, mediante el sistema de oposición libre, de una bolsa de empleo de Trabajador/a Social, personal laboral, convocada por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Cantabria), deseo participar en dicha selección y con tal objeto manifiesto: 1.- Que reúno todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, que declaro conocer y aceptar, requisitos que, en caso de superar el procedimiento de selección y ser propuesto/a para la contratación como Trabajador/a Social, acreditaré en tiempo y forma. 2.- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. 3.- Que acompaño a la presente solicitud la documentación requerida en dichas Bases: -Copia del Documento Nacional de Identidad vigente. -Copia del título exigido para tomar parte en la convocatoria. -Copia del permiso de conducir tipo B -Justificante del pago de la Tasa. -Acreditación de discapacidad (en su caso). Adaptación necesaria (en su caso):	
SOLICITA: Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan y por formulada solicitud para participar como aspirante en la presente convocatoria.	
En Medio Cudeyo a de de 2026.	
(Firma)	
Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos	
He sido informado/a de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos. Responsable: Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas relacionadas con el proceso de selección. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Del derecho de acceder, rectificar, oposición, supresión, limitación del tratamiento, solicitar la portabilidad de mis datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o por escrito al Registro General de la Entidad.	

CVE-2026-7987

ANEXO II

Temario

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Áreas de actuación de los servicios sociales. Los servicios sociales en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Especial referencia a las Entidades Locales y, en concreto, a las Entidades.

Tema 3.- El acto administrativo.

Tema 4.- El Procedimiento Administrativo. Fases. El Silencio Administrativo.

Tema 5.- Los Recursos Administrativos. Concepto, principios y clases.

Tema 6.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Principio de audiencia al interesado.

Tema 7.- Las competencias municipales. Competencias propias y competencias delegadas. Los servicios mínimos.

Tema 8.- El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9.- La Potestad Normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 10.- Concepto actual del trabajo social. Objeto y objetivos.

Tema 11.- El trabajador social: funciones. Breve referencia al Código Deontológico de trabajo social sobre relación con la persona usuario y el ciudadano.

Tema 12.- Ética y trabajo social. Aplicación de los principios generales de la profesión y confidencialidad y secreto profesional según código deontológico de los trabajadores sociales.

Tema 13.- Modelos teóricos en intervención social. Técnicas instrumentales y de intervención.

Tema 14.- Niveles de intervención en trabajo social, primaria y secundaria.

Tema 15.- Trabajo social individualizado: concepto, finalidad y funciones. Proceso de intervención. Técnicas utilizadas.

Tema 16.- El trabajo social con familias: concepto, finalidad y funciones. Proceso de intervención. Técnicas utilizadas.

Tema 17.- Mediación y orientación familiar en Trabajo Social.

Tema 18.- Trabajo Social en Grupo: concepto, finalidad y funciones. Proceso de intervención. Técnicas utilizadas.

Tema 19.- Fundamentos de la psicología social. Los procesos básicos del grupo. Estructura y dinámicas de los grupos.

Tema 20.- Trabajo social comunitario: concepto, finalidad y funciones. Proceso de intervención. Técnicas utilizadas.

Tema 21.- El trabajo social en el equipo interdisciplinar

Tema 22.- La investigación en trabajo social. Técnicas e instrumentos.

Tema 23.- Planificación y evaluación en trabajo social. Los indicadores sociales.

Tema 24.- Concepto de calidad. Calidad en los servicios sociales. Sistemas de calidad.

Tema 25.- Tercer sector. Entidades de iniciativa social y su papel en el sistema público de servicios sociales.

Tema 26.- Las necesidades sociales: concepto, características y tipología.

Tema 27.- La exclusión social: concepto, causas y consecuencias. Población en riesgo de pobreza y/o exclusión en Cantabria.

Tema 28.- Programas de incorporación social. El papel del trabajador social.

Tema 29.- Acogida e integración social de las personas inmigrantes. Descripción y necesidades de este colectivo. Perspectivas futuras. Marco administrativo y recursos en Cantabria.

Tema 30.- Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

Tema 31.- Intervención social con personas sin hogar: diagnóstico, desarrollo y planificación.

Tema 32.- Personas con discapacidad. Descripción y necesidades de este colectivo. Marco administrativo. Recursos sociales para personas con discapacidad en la comunidad autónoma de Cantabria.



Tema 33.- El sistema Público de Pensiones. Nivel contributivo y no contributivo.

Tema 34.- Bienestar social. Conceptos. Política social.

Tema 35.- Ley de Cantabria 2/2007, de Derechos y Servicios Sociales: El Sistema Público de Servicios Sociales. Derechos básicos. Definición y Principios Rectores. Ordenación territorial y funcional de los Servicios Sociales en la comunidad autónoma de Cantabria. Equipamientos y programas.

Tema 36.- Cartera de servicios del sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria.

Tema 37.- Ordenación territorial del sistema público de servicios sociales en Cantabria.

Tema 38.- Renta Social Básica, ingreso mínimo vital y prestación de emergencia social.

Tema 39.- La Ordenanza Reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social, ayuda a domicilio y Teleasistencia de la Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Tema 40.- Los Servicios Sociales de Atención Primaria: Funciones, Programas y marco administrativo. Especial referencia a los servicios prestados por la Ayuntamiento de Medio Cudeyo, su marco normativo y su regulación.

Tema 41.- Servicios sociales de atención especializada para infancia, adolescencia y familia. Necesidad de estos colectivos

Tema 42.- Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía y de derechos y atención a la infancia y la adolescencia: Acción protectora de las Administraciones Públicas. Intervención en situaciones de riesgo de desprotección. Intervención en situaciones de desprotección moderada.

Tema 43.- Igualdad de Género. Normativa y recursos en Cantabria

Tema 44.- Violencia de Género. Tipología. Recursos específicos en Cantabria. La Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la violencia contra las Mujeres y la Protección a las víctimas. Medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 45.- La Ley de Cantabria 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: Estructura y contenido. Descripción y necesidades de este colectivo. Competencias en Administración Local.

Tema 46.- Cuidado Familiar de personas en situación de Dependencia. El cuidado de los cuidadores. Apoyo a cuidadores, grupos de ayuda mutua.

Tema 47.- Recursos específicos para la atención a personas en situación de Dependencia en la comunidad autónoma de Cantabria.

Tema 48.- Personas con discapacidad. Descripción y necesidades de este colectivo. Recursos sociales para personas con discapacidad.

Tema 49.- Ley 8/2021, de 2 de junio, para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica: Principios generales. Catálogo de medidas.

Tema 50.- Intervención social en drogodependencias. Descripción y necesidades de este colectivo. Plan regional de Drogas en la comunidad autónoma de Cantabria.

Tema 51.- Intervención social con personas sin hogar. Recursos específicos en Cantabria

Tema 52.- La enfermedad mental. Aspectos sociales y legales. Intervención social y recursos sociales.

Tema 53.- La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos en las Administraciones Públicas.